

## **RESOLUCION GENERAL D.G.R. 91/14 (Pcia. de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 17 de diciembre de 2014**

**B.O.: 19/12/14 (Tucumán)**

**Vigencia: 19/12/14**

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. [Res. Gral. D.G.R. 86/00](#). Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. [Res. Gral. D.G.R. 116/10](#). Padrón de contribuyentes inscriptos. Consulta por parte de los agentes de percepción y retención. Identificación de exentos y excluidos.

**Art. 1** – Poner a disposición de los agentes de percepción y de los de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, un archivo que contendrá solo aquellos contribuyentes que acrediten inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos en los términos establecidos por la Res. Gral. D.G.R. 176/10 y sus modificatorias.

En dicho archivo se identificará aquellos contribuyentes sobre los cuales opera la exclusión establecida por la Res. Gral. D.G.R. 90/14 o por el otorgamiento por parte de esta Dirección General de Rentas del carácter de contribuyente exento en el citado gravamen.

**Art. 2** – El archivo al cual se refiere el artículo anterior, que mensualmente estará actualizado, será incorporado dentro del link denominado “Padrón de contribuyentes” que publicará la Dirección General de Rentas en su página web ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a los fines de hacer operativa su puesta a disposición y poder ser transferido por los agentes.

**Art. 3** – La puesta a disposición del archivo que por la presente se establece, no libera a los agentes de percepción ni a los de retención de la obligación de actuar como tales respecto de aquellos contribuyentes que no acrediten inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos en los términos establecidos por la Res. Gral. D.G.R. 176/10 y sus modificatorias, conforme expresamente lo disponen las normas que establecen los distintos regímenes de percepción y de retención del citado gravamen.

**Art. 4** – Aprobar el archivo al cual se refiere el art. 1, cuyas características se especifican en anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.

Siendo el 1 de enero de 2015 la fecha de entrada en vigencia de las normas que establecen la obligación de los agentes de acceder al padrón de contribuyentes, el archivo que se pone a disposición se encontrará disponible para su transferencia el día 23 de diciembre de 2014.

**Art. 5** – De forma.

---

## **ANEXO - Archivo de contribuyentes que acreditan inscripción según Res. Gral. D.G.R. 176/10**

Estructura del archivo: “.txt”.

Nombre: “acreditan.txt”.

Formato: texto.

Longitud: 190.

Campos:

Campo Nombre Tipo Longitud Dec

1 C.U.I.T. Numérico 11

2 Excluido Carácter 1

3 Tipo de contribuyente Carácter 2

4 Vigencia Desde Numérico 8  
Hasta Numérico 8

5 Denominación del contribuyente Carácter 150

Entre los campos hay dos caracteres vacíos de separación.

Los campos se cargarán con la siguiente información:

C.U.I.T.: número de C.U.I.T. del contribuyente.

Excluido: “E” no practicar percepción ni retención.

Tipo de contribuyente: “CL” contribuyente local o “CM” contribuyente de Convenio Multilateral.

Vigencia: desde: inicio período de vigencia del archivo, formada por “añomesdia”, ejemplo: 20150101.

Hasta: fin período de vigencia del archivo, formada por “añomesdia”, ejemplo: 20150630.

Denominación del contribuyente: apellido y nombre o razón social del contribuyente.

Ejemplo:

Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

Archivo de contribuyentes que acreditan inscripción según Res. Gral. D.G.R. 176/10.

Fecha de actualización: martes, 23 de diciembre de 2014, 09:56:38.

C.U.I.T.	Denominación
30532025458	CM 20150101 20150630 Evonik Degussa Argentina S.A.
30710354258	CM 20150101 20150630 Exa S.R.L.
30711090955	CM 20150101 20150630 Exacta Sudamericana S.A.
30708639997	E CL 20150101 20150630 Excaflo S.R.L.
30714250023	CL 20150101 20150630 Excecon S.R.L. - en formación
30692381781	CM 20150101 20150630 Excelcom S.A.